



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**  
**(ESNACIFOR desde 1969)**  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Teléfono (504) 2720-2300, Ext ,233  
www.unacifor.edu.hn



**MEMORANDO**  
**DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN EXTERNA**  
**DCE-001/2023**

**PARA:** ING. NERY YOVANY MELGAR  
JEFE DE TRANSPARENCIA

**DE:** MAE. GABRIELA MORALES  
DIRECTORA DE COOPERACIÓN EXTERNA

**ASUNTO:** CONVENIOS Y ACUERDOS

**FECHA:** 12 DE ENERO DE 2023



Por medio de la presente notifico que la UNACIFOR realizó la firma de 2 convenios reportados en el mes de Diciembre 2022.

- Convenio Tripartito de Cooperación entre la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Vida Silvestre y Áreas Protegidas (ICF) y Aserradero Sansone para el Fortalecimiento y Fomento del buen manejo forestal en Honduras.
- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y la Pontificia Católica Universidad de Perú.

Si otro particular más que saludarle,



"Universidad especializada en la formación de profesionales en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente. Agroforestería, Energía Renovables, Estructuras Ambientales y Negocios Forestales, bajo el lema ¡Aprender produciendo!"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES  
Y  
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento que se extiende en dos originales, el Convenio Específico de Colaboración (en adelante, el "Convenio") que celebran las siguientes partes:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES** (en adelante, **UNACIFOR**), identificada con RTN N° 08019002030143 con domicilio en Apartado Portal N°2, Singuatepeque, Comayagua, Honduras, debidamente representada por su Rector, el Doctor Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, identificado con DNI 0318-1960-00428; y de la otra parte.
- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ** (en adelante, la **UNIVERSIDAD**), con Registro Único de Contribuyente N° 20155945860, con domicilio en la Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado legal, el señor **Percy Samoel Marquina Feldman**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°07569603, y por su apoderado legal el señor **Luis Pérez del Solar Tola**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°07866140, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07415646, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11013233 del libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

La **UNIVERSIDAD**, y, **UNACIFOR**, se les denominará de forma individual como Parte y en forma conjunta como las Partes

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. La **UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Asimismo, es una institución autónoma que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos. Para la consecución de sus fines cuenta, entre otras unidades, con **CENTRUM PUCP** (en adelante, **CENTRUM PUCP**).
- 1.2. **CENTRUM PUCP** es la escuela de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y cuenta con cuatro acreditaciones globales de excelencia académica: AACSB International, EQUIS, AMBA y Business Graduate Association BGA; acreditaciones ISO: 9001: 2015, ISO 14001: 2015, ISO 26000: 2010 e ISO 21001:2018, entre otros reconocimientos internacionales, como 5 Palmes Universal Business School; Beta Gamma Sigma; FT Financial Times; los cuales ha conllevado a convertirse en la escuela de negocios líder en el Perú. **CENTRUM PUCP** ofrece cursos de excelencia académica y cumple con los más altos estándares internacionales de calidad, afirmando su compromiso con el desarrollo sostenible global. Siendo esta unidad la encargada de ejecutar este Convenio.
- 1.3. **UNACIFOR** es una Institución de educación superior del Estado hondureño, especializada, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las ciencias forestales, ambientales y afines en su ramas amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de Investigación, vinculados con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales, ambientales y de energías renovables, con los valores éticos y morales que demanda la sociedad.

- 1.4. En atención a ello, **UNACIFOR Y CENTRUM PUCP**, en el marco de su interés por lograr los objetivos en común, suscribirán un Convenio Marco (en adelante, el Convenio Marco), han realizado los esfuerzos en conjunto para el desarrollo del siguiente Convenio, según los siguientes términos y condiciones.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

- 2.1. Mediante el presente Convenio, **CENTRUM PUCP** se compromete a brindar diversos beneficios en todos sus programas de educación ejecutiva, dirigidos a la comunidad no domiciliada en el Perú de **UNACIFOR** de acuerdo con la política de beneficios para extranjeros establecida en **CENTRUM PUCP** (en adelante, los Beneficios), los cuales están detallados en el **Anexo 1** del presente Convenio.
- 2.2. Asimismo, **UNACIFOR** brindará todas las facilidades a los docentes de **CENTRUM PUCP**, que se encuentren ubicados o no en el Perú, para que lleven a cabo investigaciones remotas relacionadas a la materia de gestión de empresas en Honduras o países vecinos.

#### **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS BENEFICIOS**

- 3.1. Se especifica que los descuentos que ofrecerá **CENTRUM PUCP** para los ejecutivos, directivos y profesores de **UNACIFOR** se refiere a los programas de educación ejecutiva.
- 3.2. **CENTRUM PUCP** ofrecerá paquetes de capacitación ajustados a solicitud de **UNACIFOR** relacionados a los programas de educación ejecutiva a los colaboradores y estudiantes de **UNACIFOR**.
- 3.3. **CENTRUM PUCP** ofrecerá cursos libres a la comunidad de **UNACIFOR**.
- 3.4. **CENTRUM PUCP** brindará propuestas de *Visiting Professors* para que puedan dictar en **UNACIFOR**.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- 4.1. Con la suscripción del presente documento, **CENTRUM PUCP** asume las siguientes obligaciones:
- Brindar los Beneficios a los alumnos, ejecutivos, directivos y profesores de **UNACIFOR**.
  - Asegurar el dictado de clases según las características de cada programa.
  - Resaltar que a la comunidad en general de **UNACIFOR** se les aplicará las políticas, reglamentos internos y disposiciones de **CENTRUM PUCP** desde el momento en que se matriculen en algún programa de educación ejecutiva de **CENTRUM PUCP**.
- 4.2. Sin perjuicio de lo anterior, **CENTRUM PUCP** podrá suspender los Beneficios a decisión de la Dirección General la cual será comunicada de ser el caso en la debida oportunidad. No obstante, **CENTRUM PUCP** seguirá cumpliendo con el otorgamiento del beneficio para aquellos colaboradores de **UNACIFOR** que se encuentren matriculados al momento de comunicar la decisión de suspensión del beneficio, a fin de no afectar su formación profesional.
- 4.3. Por su parte, **UNACIFOR** asume las siguientes obligaciones:
- Brindar todas las facilidades a los profesores de **CENTRUM PUCP** para que lleven a cabo sus investigaciones en gestión de empresas en Honduras y países vecinos.
  - Coordinar con **CENTRUM PUCP** a fin de contar con las facilidades necesarias para la ejecución de las diversas acciones que se tienen previstas en el marco del cumplimiento de los Beneficios.

- Abstenerse de suministrar a terceros la información proporcionada por **UNACIFOR** en virtud del presente convenio.
- **UNACIFOR** deberá enviar una lista a **CENTRUM PUCP** con el detalle de sus colaboradores que hayan accedido al beneficio o, en su defecto, corroborar la información en caso de ser consultada por **CENTRUM PUCP**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 5.1. Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual correspondiente a cada una de ellas respecto de los materiales, procedimientos de enseñanza y todo aquello que pueda considerarse como producción intelectual, desarrollada de forma previa o utilizada en el marco del presente Convenio.
- 5.2. Las Partes reconocen que todos los derechos de propiedad intelectual correspondientes al dictado de los programas de educación ejecutiva, le pertenecen únicamente a **CENTRUM PUCP**.
- 5.3. Por otro lado, las Partes conservan la titularidad exclusiva de los derechos de propiedad industrial sobre sus marcas y signos distintivos, los cuales podrán ser empleados por su contraparte conforme a los términos establecidos en la siguiente cláusula.
- 5.4. **CENTRUM PUCP** declara y garantiza que ningún elemento que utilice en la ejecución de las actividades vulnerará algún derecho de propiedad intelectual, y que **UNACIFOR** no contraerá ninguna obligación ni responsabilidad, financiera o de otra índole, con ningún tercero con relación a la vulneración de sus derechos de propiedad intelectual. De igual manera, **UNACIFOR** es responsable, en los mismos términos establecidos en este párrafo, por la producción intelectual proporcionada a **CENTRUM PUCP** para la ejecución de las actividades.
- 5.5. Ante cualquier infracción de lo establecido en la presente cláusula por una de las Partes, la Parte infractora indemnizará y mantendrá indemne a la otra Parte, así como a sus empleados y/o administradores contra todas y cualesquiera eventuales pérdidas, costos, gastos (inclusive honorarios razonables de los abogados y desembolsos), daños o recuperaciones, que surjan como parte de cualquier eventual infracción que pueda cometer respecto de las declaraciones y garantías señaladas en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LAS MARCAS**

Las Partes acuerdan que todo uso de sus nombres o logotipos en avisos publicitarios o propagandísticos en cualquier medio de comunicación, desarrollados por su contraparte, deberá contar con la autorización previa y por escrito de su titular de derechos.

Para tal efecto, **CENTRUM PUCP** aprobará previamente las piezas gráficas y/o audiovisuales en las que aparezca su marca, así como la referencia a los medios de comunicación en los cuales ésta será promocionada, para lo cual la **UNACIFOR** deberá presentar dichos materiales y la mencionada referencia con una anticipación no menor a quince (15) días útiles. Asimismo, la **UNACIFOR** aprobará previamente las piezas gráficas y/o audiovisuales en las que aparezca su logotipo, para lo cual **CENTRUM PUCP** deberá presentar dichos materiales a la **UNACIFOR** con una anticipación no menor a quince (15) días útiles.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

Las partes manifiestan que el presente convenio tiene una vigencia de 2 años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación o ampliación al presente Convenio se efectuará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

Si se llegase a determinar vía arbitraje que cualquier estipulación de este Convenio es nula, ineficaz o inexistente, el resto del Convenio seguirá vigente y ejecutable, salvo que dicha estipulación hubiese sido esencial para la celebración del presente Convenio por la Parte afectada por la nulidad, ineficacia o inexistencia respectiva.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y PROHIBICIONES A LAS PARTES**

**CENTRUM PUCP** se hace responsable frente a los alumnos y terceros por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que estén a su cargo. Sin embargo, si el daño se produce por causa imputable a la **UNACIFOR**, esta última, deberá responder frente a **CENTRUM PUCP** por los daños que se le irroguen.

Las Partes se encuentran impedidas de ceder o transferir en forma parcial o total los derechos y/o obligaciones pactadas en el presente Convenio, por lo que cualquier incumplimiento generará la resolución de pleno derecho del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La **UNACIFOR** se compromete al cumplimiento de las obligaciones concernientes al tratamiento de datos personales, en cuanto les sea aplicable, derivadas de la Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y de su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 003-2013-JUS, en atención a los datos personales a los que pudieran tener acceso en el marco de la preparación y ejecución del presente Convenio. Los datos personales deberán ser utilizados sólo para lograr los fines para los cuales fueron recibidos y únicamente para cumplir con las obligaciones asumidas, mas no para otras, debiendo guardarse reserva y confidencialidad sobre éstos. No podrán, por ende, ser transferidos a terceros.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

La Dirección de Internacionalización de **CENTRUM PUCP** será la responsable de efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del Convenio.

A efectos de realizar las coordinaciones correspondientes para la ejecución del Convenio, las Partes designan a los siguientes coordinadores:

##### **Por **CENTRUM PUCP**:**

Nombre : Emilie Vanessa Julie Lacroix  
E mail : emilie.lacroix@pucp.edu.pe  
Cargo : Directora de Internacionalización

##### **Por **UNACIFOR**:**

Nombre : Gabriela Alejandra Morales Cartagena  
E-mail : g.morales@unacifor.edu.hn  
Cargo : Directora de Cooperación Externa, Vicerrectoría de Relaciones Internacionales

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las Partes acuerdan que la resolución contractual opera por:

##### **12.1. Por Incumplimiento de alguna de las Partes**

Queda expresamente establecido que, sobre la base de autonomía privada y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 1429° del Código Civil peruano, cuando alguna de las Partes falte al cumplimiento de alguna de sus obligaciones principales o accesorias contraídas conforme al presente Convenio, la otra Parte podrá solicitar el cumplimiento o la resolución por intimación del Convenio, requiriendo a la Parte que ha incumplido, por conducto notarial, para que satisfaga la prestación inejecutada, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Convenio quede resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pueda haber.

#### 12.2. Por mutuo acuerdo

La resolución por mutuo acuerdo se efectuará mediante la suscripción del documento correspondiente, que recoja las condiciones de finalización que acuerden las Partes.

#### 12.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que determine la culminación del Convenio.

Entiéndase por caso fortuito o fuerza mayor la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil peruano.

#### 12.4. Por decisión unilateral.

**CENTRUM PUCP** podrá resolver el Convenio de manera unilateral, a través de un documento escrito simple dirigido a la otra Parte, con un plazo de anticipación no menor a quince (15) días calendario, sin necesidad de invocar causal alguna y sin que ello genere pago de indemnización a favor de la **UNACIFOR** ni derecho a formular cualquier reclamación futura o a ejercitar acción de cualquier tipo en contra de la **UNIVERSIDAD**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**

**UNACIFOR** en general se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre documentos e información verbal, escrita o digital relacionada con los cursos y/o proyectos de **CENTRUM PUCP**, accesos y/o contraseñas, sus clientes, procesos, métodos, activos, organización, mejoras, inventos, cursos de investigación y asociaciones con otras organizaciones y en general cualquier información que **CENTRUM PUCP** no haya hecho de conocimiento público con anterioridad, sin que ello constituya una definición taxativa sino meramente enunciativa. Esta obligación de no divulgación se extiende a información reservada correspondiente al personal de trabajo de **CENTRUM PUCP**, así como a su alumnado, (en adelante, la "Información Confidencial").

En consecuencia, **UNACIFOR** se obliga a:

- 13.1 Reconocer que la Información Confidencial es de propiedad exclusiva de **CENTRUM PUCP** y que ésta se encuentra en poder de **UNACIFOR** porque ha sido facilitada por **CENTRUM PUCP** en virtud al presente Convenio, y que tiene el carácter de confidencial. Toda Información Confidencial que hubiera recibido **UNACIFOR** antes de la suscripción del Convenio estará sujeta al mismo tratamiento que la Información Confidencial obtenida después de dicha suscripción.

Las Partes establecen que, para los fines del presente Convenio, no será considerada Información Confidencial aquella que:

- (i) Sea de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de cualquier personal de **UNACIFOR**.
- (ii) Tenga autorización de divulgación por escrito, de parte de **CENTRUM PUCP**.
- (iii) Deba ser divulgada por mandato imperativo de alguna autoridad estatal, en cuyo caso la **UNACIFOR** deberá notificar inmediatamente a **CENTRUM PUCP**, a efecto que puedan adoptar las medidas de protección que consideren adecuadas.

- (iv) Sea suministrada a **UNACIFOR** por un tercero; en cuyo caso **UNACIFOR** deberá comunicarse inmediatamente con **CENTRUM PUCP** a efecto de que sea ésta quien determine si dicha información debe ser tratada como confidencial.
- 13.2 Garantizar que no revelará por ningún medio creado o por crearse, ni utilizará la Información Confidencial, ni la pondrá a disposición de terceros directa o indirectamente, ni podrá utilizarla para su beneficio o de tercero y/o en perjuicio de **CENTRUM PUCP** salvo los supuestos señalados en el numeral 13.1 anterior.
- 13.3 No publicar la Información Confidencial ni suministrarla a la prensa, ni a ningún otro medio de información pública o privada sin previa autorización por escrito de **CENTRUM PUCP**.
- 13.4 Asegurar que todo su personal y cualquier persona que pudiera ser contratada por este, a efectos de revisar la Información Confidencial, cumpla con las obligaciones pactadas en la presente cláusula y en este Convenio.
- 13.5 Ante la violación de esta cláusula, debidamente acreditada, **CENTRUM PUCP** remitirá a **UNACIFOR** una carta sustentando dicha violación y otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes. Una vez transcurrido dicho plazo, y de no haberse desvirtuado el incumplimiento de esta cláusula a satisfacción de **CENTRUM PUCP**, se generará automáticamente la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan iniciar de acuerdo con los daños ocasionados o que se hubieren podido ocasionar.

Las Partes establecen que las obligaciones anteriormente enumeradas, así como cualquier otra violación de la confidencialidad pactada se mantendrá vigente por plazo indeterminado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**

La **UNACIFOR** deja constancia que su domicilio es el consignado en la parte introductoria del presente Convenio, mientras que la **UNIVERSIDAD**, para los efectos del presente Convenio, fija como domicilio el de **CENTRUM PUCP**, ubicado en Jirón Daniel Alomía Robles N° 125 - 149, urbanización Los Álamos de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú.

Ambas Partes acuerdan que los domicilios consignados en la presente cláusula son aquéllos donde válidamente se harán llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar en virtud al presente Convenio.

Todas las comunicaciones que se efectúen en dichos domicilios se tendrán por bien hechas, salvo que una de las Partes hubiere comunicado a la otra por conducto notarial su cambio de domicilio, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario. Cualquier cambio de domicilio de cualquiera de las Partes deberá estar situado necesariamente dentro del área urbana de la ciudad de Lima o Cusco, en caso contrario, se entenderá como no comunicada dicha variación y tendrá plena validez cualquier comunicación y/o emplazamiento realizado a las direcciones indicadas en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

No obstante, en caso de surgir alguna controversia o diferencia, respecto al cumplimiento o interpretación del convenio, las partes se comprometen a solucionarla mediante el trato directo, siguiendo las reglas de buena fe y común intención.

Estando de acuerdo las Partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos ejemplares, igualmente válidos, a los 03 días del mes de noviembre de 2022.



---

**Percy Samuel Marquina Feldman**  
Apoderado Legal  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DEL PERÚ**



---

**Luis Pérez del Solar Tola**  
Apoderada Legal  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DEL PERÚ**



---

**Emilio Gabriel Esbeih Castellanos**  
Apoderado Legal  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CIENCIAS FORESTALES**



#### ANEXO N° 1

Los descuentos son los siguientes:

- o Cursos cortos como EDEX: 50% de descuento.
- o Diplomaturas tanto nacionales como extranjeras: 25% de descuento.
- o Descuentos grupales según las especificaciones de la Dirección de Marketing aplicables según el caso.